DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIEENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.**	
Código BPIM ó BPIN	2021178730022	
DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	15 de septiembre de 2021	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE	
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	SECRETARIO DE PLANEACION	
Dependencia Solicitante	Secretaria de Planeación, Villamaría-Caldas	
Tipo de Contrato	Suministro	**OTRO:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Con el fin de mejorar y garantizar el correcto manejo de las aguas, para lograr establecer procesos de saneamiento básico eficientes, esto con un enfoque medioambiental del ente territorial se requiere realizar una REPOSICION Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.

La reposición, construcción y continuación de redes de tubería y obras de saneamiento básico del municipio de Villamaría, Caldas permitirá a la administración municipal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio generando progreso, valorización, oportunidades, inclusión y mejora en la calidad de vida de los habitantes, teniendo como eje central la cobertura y calidad de los servicios públicos para todos.

El requerimiento se presenta debido a las deficiencias e inexistencias que se evidencian en el sistema de alcantarillado de las veredas santo domingo alto y bajo, centro poblado cuervos y centro poblado llanitos del municipio de Villamaría, Caldas. Teniendo en cuenta que el progreso económico en las veredas y la calidad de vida de sus habitantes es responsabilidad del municipio es deber del mismo promover el mejoramiento de estos servicios y su correcto manejo, asegurando que el sistema de alcantarillado y saneamiento básico se encuentre en óptimas condiciones. Con la construcción, reposición e instalación de un de estas redes de alcantarillado también se velará por mantener un constante flujo en el servicio de manejo, conducción y disposición de las aguas provenientes de las viviendas, lo cual será garantía de buenos procesos en salubridad y sobre todo un cuidado eficiente del medioambiente.

La mejora en las garantías y servicios de calidad de los habitantes de las veredas del Municipio de Villamaría, Caldas es una de las piezas clave para el desarrollo de la competitividad y el crecimiento de la economía del municipio, a su vez entonces esta intervención permitirá que la comunidad de estas veredas pueda garantizar en sus viviendas un correcto saneamiento, manejo de residuos que generara un estándar alto en cuanto a calidad de vida, que será indispensable para los procesos productivos de su cotidianidad.

Necesidad:

La Entidad considera necesario atender de manera oportuna la REPOSICION Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS; para la cual requiere adquirir tubería de alcantarillado con destino a los sectores en comentó,

Debido a la creciente preocupación de los habitantes de esta zona que carecen de un servicio de alcantarillado de calidad y que garantice la salubridad de todos los beneficiarios y de la mano de un desarrollo sostenible en pro del bienestar de la población en general y enmarcándose en los lineamientos normativos establecidos por el gobierno nacional se genera la necesidad de realizar la construcción, reposición y continuación de las redes de tubería de alcantarillado de las veredas mencionadas que hacen parte del municipio de Villamaría caldas; lo anterior fundamentado en el mal funcionamiento y la baja calidad en la prestación del servicios de alcantarillado que impactan de manera exponencial la calidad de vida y los procesos productivos de estas comunidades, es por esto que se realizara la intervención en la Vereda Santo Domingo Alto mediante reposición de tubería de conducción de alcantarillado de 10 pulgadas que beneficiara a 19 familias residentes de esta zona y en la parte baja se beneficiara a 7 familias con el mismo servicio incluyendo la caseta comunal ubicada en la zona, por su parte en el centro poblado de la Vereda Cuervos se impactara a la comunidad de este sector con la instalación de tuberías de 8 pulgadas que garantizaran una correcta prestación del servicio, para la Vereda Llanitos en su centro poblada se realizara la intervención para continuar con el descole de la tubería con un diámetro de 12 pulgadas, existente que conducirá las aguas resultantes y que impactara en gran dimensión ampliamente a aproximadamente 500 personas residentes del sector. Por lo anterior se deberá destinar recursos para realizar la reposición y construcción de redes de alcantarillado en las veredas santo domingo alto y bajo, centro poblado cuervos y centro poblado llanitos del municipio de Villamaría, Caldas.

Con estas obras lo que se pretende es garantizar la mejora en cuanto a saneamiento básico y procesos amigables con el medio ambiente de disposición de residuos, buscando así un desarrollo sostenible del municipio mejorando la calidad de vida de los habitantes del mismo y sus visitantes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto a contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

SEGMENTO	FAM	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
27	12	17	00	Accesorios de Tubería
31	12	15	00	Ferretería en General
40	14	17	00	Material de Ferretería y Accesorios
40	17	15	00	Tubos y Tuberías Comerciales
40	17	16	00	Tubos y Tuberías Industriales
40	17	17	00	Adaptadores de Tubos
40	18	30	00	Tuberías de Caucho y Plástico
40	18	31	00	Accesorios de Tubos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED 8" X 6 MTS	UN	8
2	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED 10" X 6 MTS	UN	100
3	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED 12" X 6 MTS	UN	15

NOTAS:

1. RECURSO HUMANO: El personal requerido para la correcta ejecución del contrato, estará a cargo del contratista Seleccionado; el cual deberá cumplir con todos los protocolos requeridos, así como como la dotación e insumos a los que haya lugar.

2. TRANSPORTE Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor de la oferta deberá incluir los costos derivados del transporte y equipos los cuales estarán a cargo del contratista.

3. UBICACIÓN: El Oferente debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales-Caldas, para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

4. CANTIDADES: Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

De acuerdo a la modalidad de contratación que aplica para el proceso no se requiere de ninguna autorización, permiso o licencia.

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

Fichas técnicas de los productos requeridos por el Municipio, con el cumplimiento total de las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones; certificado de conformidad y certificado de garantía del fabricante.

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y de estar obligado a aportes al Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción- FIC, aportes parafiscales y demás impuestos cuando legalmente le corresponda, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
7. Elaborar y presentar informe correspondiente a las actividades ejecutadas, registro fotográfico y esquemas de ubicación.
8. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. Numeral 4 de la ley 80 de 1993.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta e invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Reemplazar los materiales o las obras de adecuación que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y las obras de adecuación defectuosas o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye los materiales o las obras de adecuación defectuosas dentro del término señalado por el MUNICIPIO.

12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al municipio al contratista de la responsabilidad de ejecutar unas obras de adecuación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Los materiales suministrados para la ejecución de las obras de adecuación deben ser nuevos, libres de imperfecciones, deben cumplir con las normas técnicas de calidad del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad.
16. El contratista no será responsable de la protección y conservación de las obras hasta la fecha en que, conjuntamente con EL MUNICIPIO y con la supervisión, se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras de adecuación, por lo cual será el único responsable de reparar y/ o reponer a todo costo hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, los daños y/ o pérdidas que llegaren a suceder con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro del alcance y coberturas incluidas en la garantía.
17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de las obras, una vez ejecutada la misma
18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.21.20 del decreto 1082 de 2015, esto es proceso licitatorio, esto de acuerdo a la cuantía estimada, la cual es superior a 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- **JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaría Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.
El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, literal b, de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía para contratar será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja a a la menor cuantía desde

$24.578.485 hasta $245.784.840.

El numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra como "*Los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del convenio es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS SETECIENTOS DOS PESOS ($55.652.702) M/CTE.** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, el IVA se genera sobre la remuneración del servicio que corresponda a la UTILIDAD del contratista.

- Por tratarse la presente contratación de la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles que constituyen obra pública, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, deberá pagarse a favor de la Nación una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto, son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, el AIU el cual incluye, entre otros los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:

- Contribución a la seguridad y vigilancia 5%
- Rete fuente contratos de obra 2%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 4%
- Retención de Industria y Comercio 0.5%
- Retención IVA, si hay facturación

ANÁLISIS DE PRECIOS:

Para determinar el costo del proyecto, se elaboró un presupuesto a partir de las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto, son el resultado de análisis de costos de insumos, mano de obra y equipos, de conformidad con los precios de mercado.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	692
Valor:	$55.652.702
Rubro:	1-2.3.4.2.2.1.02
Vigencia:	2021
Firmado por:	Cristhian L. Patiño Vásquez

- **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**

El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera un anticipo del 30% al iniciar el contrato y cuotas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato y un 10% a la liquidación de mismo, los cuales se cancelarán a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los

pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 establece que, en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor atención de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

Los criterios de evaluación serán los dispuestos en el Pliego de Condiciones que para el efecto se establezca por parte del MUNICIPIO.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación solo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, se realizará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuales se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinente, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije, de lo contrario, dicha información, se tendrá por no presentada.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita – No Habilita
Capacidad Financiera	Habilita – No Habilita
Experiencia	Habilita – No Habilita

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación, entre otros:

- Carta de presentación de la propuesta y matricula profesional
- Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal

- Apoderado
- Existencia y representación legal
- Acta de autorizacion de la asamblea o junta de socios
- Inscripción en el registro único de proponentes
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
- Certificados de antecedentes disciplinarios
- Antecedentes judiciales vigentes
- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- Fotocopia del RUT
- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
- Compromiso Anticorrupción
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos
- Certificacion bancaria
- Certificacion de sanciones o multas
- Paz y salvo o acuerdo de pago tesoreria Muncipal

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS**

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 (2020 si ya realizaron renovación del RUP) en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Patrimonio	Igual o Superior a 300 S.M.L.M.V.	Igual o Superior a 300 S.M.L.M.V. La propuesta se calificará HABILITADO
Liquidez	Liquidez* = Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 3,00. La propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	Nivel de endeudamiento* = (Pasivo total / Activo total)*100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,32. La propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	=(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 100,00 o indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2019 (2020 si ya realizaron renovación del RUP).

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,15 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

5.3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de máximo tres (3), mínimo un (1) contrato el cual debe estar inscritos en el RUP con experiencia en la ejecución de actividades dentro todos los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAM	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
27	12	17	00	Accesorios de Tubería
31	12	15	00	Ferretería en General
40	14	17	00	Material de Ferretería y Accesorios
40	17	15	00	Tubos y Tuberías Comerciales
40	17	16	00	Tubos y Tuberías Industriales
40	17	17	00	Adaptadores de Tubos
40	18	30	00	Tuberías de Caucho y Plástico
40	18	31	00	Accesorios de Tubos

5.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO).

El proponente deberá acreditar como experiencia específica, que cuenta con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos con certificación, copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final de obra de contrato cuyo objeto contenga ejecución de SUMINISTRO DE TUBERIAS y cuyo valor sea igual o superior a 300 S.M.L.M.V. Así mismo debe estar inscritos en el RUP con experiencia en la ejecución de actividades dentro de todos los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAM	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
27	12	17	00	Accesorios de Tubería
31	12	15	00	Ferretería en General
40	14	17	00	Material de Ferretería y Accesorios
40	17	15	00	Tubos y Tuberías Comerciales
40	17	16	00	Tubos y Tuberías Industriales
40	17	17	00	Adaptadores de Tubos
40	18	30	00	Tuberías de Caucho y Plástico
40	18	31	00	Accesorios de Tubos

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar contrato, acta de liquidación, o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el proceso es Licitación pública, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicara el contrato a los proponentes cuyas ofertas se estimen más conveniente y estén ajustadas a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas, sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de MIL (1000) PUNTOS distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	600
FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO	400
PUNTAJE TOTAL MAXIMO	**1000**

6.1. Factor Económico

Se procederá a efectuar el análisis comparativo de las ofertas en su valor total, para lo cual se asignará SEISCIENTOS (600) puntos a la propuesta más económica y a las demás se asignará el puntaje por debajo de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

CEi = (600 x Pmin) / Vp; donde
CEi = Puntaje de la propuesta Evaluada
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada.

Para efecto de esta puntuación se tendrán en cuenta hasta tres décimas en los valores propuestos.

6.2. Factor de calidad del servicio

Factor	Puntaje
Que dentro de máximo 3 contratos acredite la ejecución de la suma de 300 S.M.L.M.V.	100
Que dentro de máximo 2 contratos acredite la ejecución de la suma de 300 S.M.L.M.V.	200
Que dentro de máximo 1 contrato acredite la ejecución de la suma de 300 S.M.L.M.V.	400

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que haya entregado la propuesta primero en el tiempo.

6. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del

contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	POR EL TERMINO DE 60 DIAS CALENDARIO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad			X		30% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 12 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

La garantía debe expedirse así:
- **La fecha de expedición debe ser igual a la fecha de vigencia de los amparos.**
- **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VILLAMARIA
- **NIT:** 890.801.152-8
- **DIRECCIÓN:** CALLE 9 CARRERA 4 ESQUINA
- **CIUDAD:** VILLAMARIA
- **TELÉFONO:** 8770036

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado del contrato es de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de limitarse solo a la presentación de ofertas por parte de Mipyme siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Si se presentan Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria.

2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 Al verificar la página https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819, se refleja que La Superintendencia Financiera de Colombia informa que la tasa representativa del mercado para el día 01 de julio, aplicable a la semana del 1 de julio del 2021, de acuerdo al artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular

Reglamentaria DODM - 146, el Artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, es:**3.748,5.**

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2021) es de $ $380'778.000, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Se presente tres (3) solicitudes de Mipymes municipales para limitar la convocatoria, siempre y cuando se presenten hasta antes de un (01) día hábil de la apertura del proceso.

La manifestación de interés deberá ir suscrita por el representante legal, mediante comunicación escrita dirigida al Municipio.

Conjuntamente con la manifestación de interés la MIPYME, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Representante Legal, contador o revisor fiscal (de este último cuando la Empresa esta obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME.
- Certificado de existencia y Representación legal expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo máximo de manifestación de interés.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas), si la certificación de acreditación de MIPYME es presentada por el contador o el revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición, si la certificación de acreditación de MIPYME es presentada porel contador o el revisor fiscal .
- Las MIPYME MUNICIPAL, deberán tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la presente convocatoria

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad	
Nombre Completo:	**JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**
Cargo:	Secretario de Planeación